



No. 00095-2019

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, numeral 1, dispone que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en dicha Norma Suprema y en los instrumentos internacionales, en particular la salud;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, ordena “Art. 32.- *La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional*”;
- Que,** el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, quien será la responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que,** la Norma Suprema, en el artículo 363, preceptúa entre las responsabilidades del Estado: “1. *Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. (...)*”;
- Que,** del 2 al 13 de mayo de 1988 se realizó en Ginebra – Suiza la 41 Asamblea Mundial de la Salud, a la que asistieron delegados de 166 Estados Miembros, entre ellos el Ecuador, Asamblea en la que se adoptó la Resolución sobre la erradicación mundial de la poliomielitis que marcó la creación de la Iniciativa de Erradicación Mundial de la Poliomielitis;
- Que,** en la 71 Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra – Suiza el 26 de mayo de 2018, se adoptó la resolución WHA71.16 (2018), con la que se insta a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos para acelerar los progresos en la certificación del confinamiento de los poliovirus, según se especifica en las prescripciones nacionales y en el Plan de Acción Mundial de la OMS para minimizar el riesgo asociado a las instalaciones de almacenamiento de poliovirus después de la erradicación de poliovirus salvajes;
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, dispone que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud, así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del

00095-2019

cumplimiento de dicha Ley, y las normas que dicte para su plena vigilancia serán obligatorias;

- Que,** el artículo 6 de la Ley Ibídem establece entre las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública: "(...) 4. Declarar la obligatoriedad de las inmunizaciones contra determinadas enfermedades, en los términos y condiciones que la realidad epidemiológica nacional y local requiera; definir las normas y el esquema básico nacional de inmunizaciones; y, proveer sin costo a la población los elementos necesarios para cumplirlo; (...)";
- Que,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en el artículo 10.1, respecto a las formas de las entidades que integran la Función Ejecutiva preceptúa: "La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: (...) c) Comité. - Cuerpo colegiado interinstitucional, cuyas funciones son de coordinación estatal y gubernamental, sobre temas específicos; (...)";
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 901 expedido el 18 de octubre de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 88 de 26 de noviembre de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la magíster Catalina de Lourdes Andramuño Zeballos como Ministra de Salud Pública;
- Que,** los grupos que participan en el proceso de certificación de la erradicación de la poliomielitis a nivel mundial se clasifican de la siguiente manera: a nivel Mundial se denomina Comisión Global Para la Certificación; a nivel regional son las Comisiones Regionales para la Certificación; y, a nivel Nacional es el Comité de Certificación Nacional, razón por la que es preciso crear en el Ecuador este órgano colegiado; y,
- Que,** con memorando MSP-VGVS-2019-1366-M de 25 de octubre de 2019, la entonces Viceministra de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, Subrogante, solicitó la elaboración del presente Acuerdo Ministerial.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDA:

CREAR EL COMITÉ NACIONAL DE CONTENCIÓN DE POLIOVIRUS Y EXPEDIR SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

CREACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Creación.- Créase el Comité Nacional de Contención de Poliovirus con sede en la ciudad de Quito y expídase su Reglamento de funcionamiento.

Art. 2.- Objeto.- El Comité Nacional de Contención de Poliovirus tiene por objeto minimizar el riesgo de reintroducción en la comunidad de los poliovirus procedentes del laboratorio, una vez



00095-2019

erradicada la poliomielitis, y de las cepas Sabin, una vez finalizado el uso de la vacuna oral antipoliomielítica.

Art. 3.- Ámbito.- Las disposiciones del presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio por los miembros del Comité Nacional de Contención de Poliovirus.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ NACIONAL DE CONTENCIÓN DE POLIOVIRUS

Art. 4.- Conformación.- El Comité Nacional de Contención de Poliovirus, estará conformado por:

- El/la Director/a Nacional de Vigilancia Epidemiológica o su delegado/a, quien lo presidirá y será el punto focal entre el Ministerio de Salud Pública y la Comisión Nacional de Certificación de la Erradicación de la Poliomielitis en el Ecuador.
- El/la Gerente Nacional del Programa Ampliado de Inmunizaciones o su delegado/a, quien será el/la secretario/a.
- El/la Director/a Técnico del Laboratorio de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública-INSPI "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez" o su delegado/a, quien actuará en calidad de vocal.

Los miembros del Comité actuarán con voz y voto y el/la Presidente/a tendrá el voto dirimente.

La designación de los delegados al Comité se realizará al cargo más no a la persona, por lo que si el/la funcionario/a designado/a se desvincula de la institución, éste/a deberá notificar al Comité Nacional de Contención de Poliovirus el nombre de la nueva persona delegado/a.

Los especialistas y/o expertos en salud pública, epidemiología, microbiología-virología, pediatría o neuropediatría, con trayectoria laboral en instituciones del Estado o de la cooperación internacional que sean invitados a las sesiones del Comité podrán brindar asesoría y participar con voz, sin derecho a voto.

Art. 5.- Atribuciones del Comité.- Serán atribuciones del Comité Nacional de Contención de Poliovirus, las siguientes:

1. Elaborar el Reporte Nacional de Contención para presentar a la Comisión Nacional de Certificación de la Erradicación del Virus de la Poliomielitis en el Ecuador;
2. Elaborar el informe anual: Documentación del Estatus de la Erradicación de la Polio en el País;
3. Elaborar y/o actualizar el Plan Anual de Contención de Poliovirus y presentarlo a la Comisión Nacional de Certificación de la Erradicación del Virus de la Poliomielitis en el Ecuador, para su aprobación;
4. Elaborar y/o actualizar el Plan Anual de Mitigación de Riesgo de Poliovirus, y presentarlo a la Comisión Nacional de Certificación de la Erradicación del Virus de la Poliomielitis en el Ecuador, para su validación;
5. Presentar informes a la Comisión Nacional de Certificación para la Erradicación de Poliovirus en el Ecuador, usando las directrices emitidas desde la OMS/OPS, para el seguimiento del cumplimiento de las actividades del Plan Nacional de Contención;
6. Planificar las actividades para la Contención de Poliovirus a fin de evitar su reintroducción a través de laboratorios;

3

010 00095-2019

7. Preparar el inventario nacional de las instalaciones con materiales infecciosos y potencialmente infecciosos de WPV/VDPV/OPV/Sabin;
8. Elaborar el modelo de encuesta para los laboratorios de acuerdo a los lineamientos emitidos por la OPS, que debe ser aprobado por la Comisión Nacional de Certificación para la Erradicación de Poliovirus en el Ecuador, previo al envío a los laboratorios;
9. Validar la base de datos de los laboratorios, previo al envío de la Encuesta Nacional a los laboratorios mediante comunicación oficial;
10. Realizar la Encuesta Nacional de Laboratorios o instalaciones, cuando sea necesario;
11. Orientar a los responsables de los laboratorios de la Red Pública Integral de Salud y de la Red Privada Complementaria como responder a la Encuesta Nacional de Laboratorios;
12. Visitar los laboratorios que tengan material potencialmente infeccioso y orientar sobre las alternativas que tienen para la disposición final del material potencialmente infeccioso;
13. Emitir a las instituciones que dispongan de material potencialmente infeccioso (MPI) las orientaciones para minimizar el riesgo en las instalaciones que obtienen, manipulan o almacenan materiales potencialmente infecciosos de poliovirus;
14. Coordinar y apoyar a las instituciones que deseen trasladar los materiales infecciosos y potencialmente infecciosos de WPV/VDPV/OPV2/Sabin2, a las instalaciones esenciales de poliovirus;
15. Informar a las autoridades nacionales acerca de la necesidad inminente de establecer medidas de contención de los poliovirus;
16. Realizar el análisis de riesgo tanto para el componente de inmunizaciones como para vigilancia epidemiológica a nivel nacional;
17. Preparar las medidas de contención de los poliovirus; y,
18. Otras que el Comité Nacional de Contención de Poliovirus le asignen.

Art. 6.- Atribuciones del/la Presidente/a.- Son atribuciones del Presidente del Comité Nacional de Contención de Poliovirus, las siguientes:

- a. Actuar en representación del Ecuador y cumplir las actividades conforme a los lineamientos emitidos por la Organización Mundial de la Salud en este tema;
- b. Convocar, a través de la secretaría, a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros del Comité;
- c. Suscribir, conjuntamente con el/la secretario/a, las actas y resoluciones aprobadas por el Comité;
- d. Entregar a los miembros del Comité, junto con la convocatoria, la documentación a tratar en las sesiones convocadas;
- e. Conducir las sesiones del Comité;
- f. Coordinar las actividades para un buen desempeño del Comité;
- g. Coordinar las actividades con la Comisión Nacional de Certificación de la Erradicación de la Poliomieltis en el Ecuador y ser el referente para la coordinación con la OMS/OPS;
- h. Solicitar a las instituciones que correspondan, el análisis y pronunciamiento respecto a los datos de vigilancia, prevención y control sobre poliomieltis;
- i. Garantizar y supervisar el cumplimiento de las actividades planificadas de conformidad con el Plan Estratégico para la Erradicación de la Poliomieltis y la Fase Final.
- j. Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos en las sesiones; y,
- k. Otras que el Comité Nacional de Contención de Poliovirus le asignen.

Art. 7.- Atribuciones del/la Secretario/a.- Son atribuciones del/la secretario/a del Comité Nacional de Contención de Poliovirus, las siguientes:



00095-2019



- a. Convocar, por disposición del/la Presidente/a, a las sesiones del Comité;
- b. Verificar la conformación del quórum para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c. Coordinar las actividades administrativas, en conjunto con el/la Presidente/a del Comité.
- d. Mantener actualizados los archivos físicos y digitales de lo actuado por el Comité.
- e. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones, conjuntamente con el/la Presidente/a.
- f. Facilitar el acceso a la documentación con autorización del/la Presidente/a.
- g. Elaborar y socializar las resoluciones y actas del Comité Nacional de Contención de Poliovirus;
- h. Organizar las actas y registros en orden cronológico y distribuirlas para conocimiento y observaciones de los miembros del Comité, previo a su firma, en los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la sesión; y,
- i. Otras que el Comité Nacional de Contención de Poliovirus le asignen.

Art. 8.- Sesiones.- El Comité Nacional de Contención de Poliovirus sesionará de manera ordinaria una vez cada tres (3) meses; y, de manera extraordinaria cuando el/la presidente/a lo considere pertinente o por solicitud de uno o más miembros del Comité Nacional de Contención de Poliovirus. Dichas sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual.

Art. 9.- Convocatorias.- El/la Presidente/a conjuntamente con el/la secretario/a del Comité Nacional de Contención de Poliovirus, convocarán a sus miembros de forma escrita a las sesiones ordinarias, con por lo menos el término de dos (2) días de anticipación a la fecha de la sesión; y, a las sesiones extraordinarias con el término de un (1) día de anticipación a la fecha de la sesión, anexándose la documentación que se señale en el orden del día.

La convocatoria deberá contener:

- a. Fecha, lugar y hora en la cual sesionará el Comité Nacional de Contención de Poliovirus.
- b. Orden del día.
- c. Informes técnicos y demás documentos relacionados al orden del día que serán analizados en la sesión.

El orden del día de las convocatorias a sesiones ordinarias podrá ser modificado por decisión de la mayoría de los miembros del Comité Nacional de Contención de Poliovirus, el mismo día de la sesión. El orden del día en las convocatorias a sesiones extraordinarias no podrá ser modificado.

Art. 10.- Quórum.- El Comité Nacional de Contención de Poliovirus se instalará con la presencia de al menos dos (2) miembros, siendo obligatoria la presencia del/la presidente/a.

Se permitirá la participación a distancia (de manera virtual) de los miembros cuando su ausencia sea debidamente justificada ante la presidencia del Comité Nacional de Contención de Poliovirus. Para la participación a distancia deberá existir comunicación bidireccional ininterrumpida en tiempo real y que la identidad del participante sea establecida de forma inequívoca.

Art. 11.- Resoluciones.- Las resoluciones del Comité se adoptarán con la simple mayoría de los miembros presentes en la sesión. En caso de empate, se ampliará la discusión luego de lo cual se procederá a una nueva votación. De no llegar a un consenso en la segunda votación se aplicará el voto dirimente del/la Presidente/a del Comité para aprobar la respectiva Resolución.

00095-2019

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Los miembros del Comité Nacional de Contención de Poliovirus, previo al inicio de sus actividades, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y declaración de no tener conflicto de interés.

DISPOSICIÓN FINAL

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública a través de la Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, **23 DIC. 2019**

Catalina Andramuño Zeballos

Mgs. Catalina Andramuño Zeballos
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado	Dr. Anghelo Andrade	Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud	Viceministro	<i>[Signature]</i>
	Md. Félix Chong	Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública	Subsecretario Encargado	<i>[Signature]</i>
	Abg. Angelita Suárez Pacheco	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinadora	<i>[Signature]</i>
	Abg. Mary Cruz	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora	<i>[Signature]</i>
	Dr. Alfredo Olmedo	Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	Director	<i>[Signature]</i>
Elaborado	Dra. Elina Herrera	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Coordinadora de Gestión Interna	<i>[Signature]</i>
	Mgs. Jackeline Pinos	Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	Especialista de Mejora Continua	<i>[Signature]</i>